



Resolución Directoral

Lima, 19 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 46058-2023, que contiene el Oficio N° 056-2023/SIPTAAS-HNDM, de fecha 25 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27556, se ha autorizado al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, la creación del registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel. El registro de un sindicato es un acto formal, no constitutivo, y le confiere personería jurídica. Y las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el registro correspondiente, con una periodicidad establecida por sus estatutos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se ha creado el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional. El registro confiere a la organización sindical personería jurídica para todo efecto legal. Para efectos de la inscripción, las organizaciones sindicales de servidores públicos, presentarán ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP los siguientes documentos: 1. Copia legalizada del acta de la asamblea de constitución, con indicación del número de trabajadores asistentes. 2. Nómina de la junta directiva elegida. 3. Copia de su estatuto aprobado en la referida asamblea de constitución. 4. Nómina completa de sus afiliados, debidamente identificados. Los actos de modificación de sus estatutos y la designación y los cambios de los integrantes de la junta directiva, se registrarán ante la misma instancia. El registro es un acto meramente formal que se efectúa de manera automática a la sola presentación de los documentos respectivos. La documentación presentada se encuentra sujeta a fiscalización posterior;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 55°, 61° y 63°, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las organizaciones sindicales están obligadas, entre otras, a: a) Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes y normas que las regulan. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable. Los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso de la entidad pública para asistir a actos de concurrencia obligatoria a que se refiere el artículo precedente serán los siguientes: a) Secretario General; b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa; y, d) Secretario de Organización. La licencia sindical se limitará al Secretario General y Secretario de Defensa cuando la organización sindical afilie entre veinte (20) y cincuenta (50) servidores civiles. La organización sindical deberá comunicar, con la debida anticipación, a la entidad a la que pertenece el dirigente sindical la utilización de la licencia para acudir a actos de concurrencia obligatoria;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; y que, la representación sindical conformada por los representantes de las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar y para participar en las Comisiones Negociadoras; formando formar parte, entre otros, de la comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio colectivo;



Que, con el documento de visto, el servidor civil Luciano HINOSTROZA SOLOGORRE, en su condición de Secretario General, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo", cuyas siglas son SIPTAAS – HNDM, por el periodo comprendido desde el 04 de setiembre de 2023 hasta el 03 de setiembre de 2025; para lo que adjunta la Constancia de Inscripción Automática Expediente N° 79781-2004, del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), de fecha 25 de setiembre de 2023, emitida por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N° 112-2023-OP-HNDM, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Personal, concluye y recomienda se reconozca la Constancia de Inscripción Automática (Expediente N° 79781-2004) de la Junta Directiva del Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SIPTAAS - HNDM; y que, los/las servidores(as) mencionados(as) gocen de los permisos y/o licencias sindicales, de conformidad a la normatividad vigente, a fin que puedan ejercer su representación gremial, sin perjudicar el funcionamiento eficaz de los servicios u oficinas donde laboran, así mismo, precisar que el permiso concedido no le exonera de cumplir con la correspondiente jornada laboral;



Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el registro de la Junta Directiva del Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo", SIPTAAS– HNDM, para el periodo comprendido desde el 04 de setiembre de 2023 hasta el 03 de setiembre de 2025, de acuerdo a la Constancia de Inscripción Automática Expediente N° 79781-2004, del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), emitida por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el que está conformado por los siguientes servidores civiles:

CARGO DENTRO DEL SINDICATO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Secretario General	Luciano HINOSTROZA SOLOGORRE	07341326
Sub Secretaria General	Rosa Otilia CUMPA CARRERA	08071370
Secretario de Organización	Wislaine Marino CATO HAMAN	07487606
Secretario de Defensa	Efrain Alberto MORAANAYA	07371586
Secretario de Prensa y Comunicaciones	Juan Carlos RONCAL PEREZ	41257440



Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro
Hospital Nacional Dos de Mayo



N° 299 -2023/D/HNDM



Resolución Directoral

Lima, 19 de diciembre de 2023

Secretaría de Economía y Fianzas	Nancy Margarita HURTADO ASCENCIO	09090492
Secretaría de Control y Disciplina	Rocío Milagros ROMERO ESPINOZA	42357081
Secretario de Actas y Archivo	Sergio Cesar CISNEROS PIZARRO	08282322
Secretario de Cultura, Capacitación y Deportes	Dante Willianzon CASIQUE FLORES	40339879
Sub Secretario de Cultura, Capacitación y Deportes	William Ricardo CORTABRAZO GALVEZ	10583996
Secretaría de Asistencia Social y Salud	Margot PINEDA SORIA	10119425
Secretaría de Relaciones Públicas	Wendy Pamela TAVARA TESEN	70412002

Artículo 2°.- Los dirigentes sindicales descritos en el artículo 1° de la presente resolución directoral gozaran de permisos y licencias sindicales, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, a fin de ejercer la representación sindical.

Artículo 3°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



VRGP/WGCH/JEVT/jvt.

- C.c.:
- Dirección General.
 - Órgano de Control Institucional.
 - Dirección Adjunta
 - Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Estadística e Informática.
 - Oficina de Personal.
 - Interesados.
 - Archivo.